



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BCS
Informe Sobre Pasivos Contingentes
Al 31 de Diciembre del 2025
(Pesos)

	CONCEPTO
JUICIOS	NO SE REMITE INFORMACION
GARANTÍAS	
AVALES	
PENSIONES Y JUBILACIONES	
DEUDA CONTINGENTE	

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

AUTORIZÓ

BRENDA MARIA SANCHEZ CASTILLO DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VO BO.

ALEJANDRA LIZBETH ARAGON SORIANO COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD

ELABORÓ

COTA AVILES LUCIO IVAN JEFE DE CONTABILIDAD



DIF
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ"

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEON PORTILLA"

"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN GENERAL

Dirección de Administración y Finanzas/Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad

La Paz, Baja California Sur, a 9 de febrero de 2026.

Oficio: DG/0092/2026

Asunto: Solventación de Cuenta Pública (informe mensual).

C.P. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur.

Presente.

En cumplimiento a las facultades que confieren los artículos 31 fracción II, 37 fracciones I, IX y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, 7 fracción II, 14 fracciones I, VI, y XXXII y 15 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, y continuando con los trabajos de prestación de los informes de la cuenta pública 2025, mes de diciembre; manifestamos bajo protesta de decir verdad, que este Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia, según lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

Asimismo, en el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, que a la letra se transcribe:

"El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de la presente Ley;*
- II. Elaborar un Programa Estatal de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública del Gobierno del Estado;*
- III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 10, y 11 de la Ley los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, atendiendo al interés superior de la infancia. El Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;*
- IV. Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;*
- V. Poner a disposición del Ministerio Público, los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares;*
- VI. Proponer para su promoción a la Secretaría de Salud del Estado, las propuestas para la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;*
- VII. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de Administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;*



Carretera al Norte Km. 4.5, Col. El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur,

Tel. (612) 124 2922 / (612) 124 2923 <https://dif.bcs.gob.mx>

"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ"

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEON PORTILLA"

"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN GENERAL

Dirección de Administración y Finanzas/Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad

- VIII. Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley Estatal de Salud y el presente ordenamiento;*
- IX. Elaborar y actualizar el Directorio Estatal de las Instituciones Públicas y Privadas de Asistencia Social;*
- X. Organizar el Servicio Estatal de Información sobre la Asistencia Social;*
- XI. Organizar, promover y operar el Centro Estatal de Información y Documentación sobre Asistencia Social;*
- XII. Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento estatal y nacional para actividades de asistencia social;*
- XIII. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social;*
- XIV. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;*
- XV. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención;*
- XVI. Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales;*
- XVII. Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;*
- XVIII. Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a los distintos Municipios;*
- XIX. Promover la integración de fondos mixtos para la asistencia social;*
- XX. Asignar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar apoyos técnicos a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios que sean fijados por la Junta de Gobierno;*
- XXI. Coadyuvar con el secretario general de Gobierno en la representación del Gobierno Estatal para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos nacionales, internacionales y multilaterales;*
- XXII. Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de los sujetos de la asistencia, y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;*
- XXIII. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social, y*
- XXIV. Establecer prioridades en materia de asistencia social. "*

De igual manera, el artículo 5 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Baja California Sur, señala lo siguiente:

"El SEDIF del Estado de Baja California Sur tiene como objetivos:

- I. Promover la Asistencia Social;*
- II. Proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo;*
- III. Apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma;*
- IV. Gestionar la política de Asistencia Social a individuos y grupos vulnerables;*
- V. Prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales; y*
- VI. Realizar las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables."*



"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ"

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEON PORTILLA"

"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN GENERAL

Dirección de Administración y Finanzas/Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad

Y en el artículo 6 del reglamento antes mencionado, se encuentran las atribuciones, mismas que a continuación se señalan:

"El SEDIF, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema de Asistencia Social Pública y Privada;*
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;*
- III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la LEY y la Ley de Salud; así como la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;*
- V. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;*
- VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;*
- VII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;*
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;*
- IX. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley de Salud;*
- X. Promover la capacitación, formación, desarrollo y certificación del capital humano que brinda servicios de asistencia social;*
- XI. Coordinar el Sistema Estatal de Información en materia de asistencia social en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;*
- XII. Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad;*
- XIII. Apoyar el ejercicio de la tutela de personas con alguna discapacidad o niñas, niños y adolescentes, en los términos de la Ley en la materia;*
- XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de personas con alguna discapacidad, niñas, niños y adolescentes y a los adultos mayores, en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;*
- XV. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;*
- XVI. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;*
- XVII. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en los municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa;*
- XVIII. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones privadas que actúen en el campo de la asistencia social;*

"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAAL MARCELO RUBIO RUIZ"

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEON PORTILLA"

"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN GENERAL

Dirección de Administración y Finanzas/Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad

- XIX.** *Participar o elaborar según corresponda, en la formulación de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad; así como coordinar su implementación, desarrollo y seguimiento;*
- XX.** *Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;*
- XXI.** *Impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;*
- XXII.** *Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del Sistema de Asistencia Social;*
- XXIII.** *Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes;*
- XXIV.** *Participar en el Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en los términos señalados en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;*
- XXV.** *Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren vulnerados, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las demás disposiciones legales aplicables;*
- XXVI.** *Impulsar la colaboración y coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- XXVII.** *Celebrar convenios de colaboración y coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de las demás entidades federativas, y de los municipios; así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social;*
- XXVIII.** *Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- XXIX.** *Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los municipios;*
- XXX.** *Creación del Directorio Estatal de las Instituciones Asistencia Social; y*
- XXXI.** *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."*

En virtud de lo expuesto, este Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, carece de atribuciones para llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Referente al formato 0318 Informe sobre Pasivos Contingentes, no presentó el Informe sobre Pasivos Contingentes debido a que durante el periodo reportado no existieron situaciones o condiciones que originaran dichas obligaciones posibles o inciertas. Esta ausencia no representa un incumplimiento normativo, sino que responde a la naturaleza de las actividades del ente, así como a la inexistencia de hechos relevantes que ameriten su reconocimiento como pasivos contingentes.
2. Referente al formato 0323 Endeudamiento Neto, al no registrar créditos bancarios en instituciones financieras, así como amortización de la deuda, toda vez que dentro de su marco de actuación no lo señala, tal y como se observa en la normatividad transcrita en párrafos anteriores, por lo que No Aplica el formato o anexo solicitado.



"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ"

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEON PORTILLA"

"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIRECCIÓN GENERAL

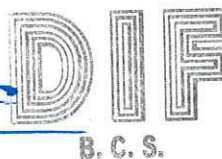
Dirección de Administración y Finanzas/Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad

3. Referente al formato 0324 Intereses de la Deuda, carece de atribuciones para llevar a cabo acciones en materia de Intereses de la Deuda, al no generar ni registrar intereses por créditos o instrumentos financieros, toda vez que dentro de su marco de actuación no lo señala, tal y como se observa en la normatividad transcrita en párrafos anteriores, por lo que No Aplica el formato o anexo solicitado.
4. Referente al formato 0332 Programas y Proyectos de Inversión, no llevó a cabo la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión durante el periodo que se informa.

Por lo anterior, le solicito sea valorada la información y documentación exhibidas como anexo, para efecto de que se dé por atendido el requerimiento antes mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Luis Alberto Ceseña Romero

Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Baja California Sur

C.c.p Lic. Jorge Luis Vargas Navarro. - Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado de BCS

Lic. Brenda María Sánchez Castillo. - Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF BCS

Lic. Mauricio Medrano Vargas. - Director de Supervisión y Evaluación del SEDIF BCS

Archivo

LACR/BT/SC/ajls